



CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



GENERAL  
E/CN.12/AC.36/4  
25 de mayo de 1957

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA  
Séptimo período de sesiones  
La Paz, Bolivia, 15 de mayo de 1957

REGISTRO DE EXPERTOS PARA LA ASISTENCIA TECNICA

Proyecto de resolución aprobado por el Comité II  
el 25 de mayo de 1957

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

Teniendo en cuenta la importancia que tiene la asistencia técnica en el desarrollo económico de los países de América Latina, y

Considerando:

a) Que los recursos financieros con que cuentan los programas de asistencia técnica son escasos frente a las necesidades de los países, por un lado, y por el otro, que las disposiciones reglamentarias que rigen la programación e instrumentación de la asistencia técnica son necesariamente lentos, para asegurar una equitativa distribución de los fondos;

b) Que en sus necesidades de expertos para resolver problemas específicos los gobiernos a menudo afrontan situaciones en que bastan los servicios de un experto por un tiempo breve, servicios que pueden ser sufragados directamente por el país;

/Resuelve recomendar

Resuelve recomendar

a) A la Secretaría Ejecutiva que colabore con la Administración de Asistencia Técnica en la preparación y mantenimiento al día de un registro de los expertos latinoamericanos en los diversos campos de actividad económica y de los Institutos de Investigación Tecnológica de la Región cuya ayuda técnica podría ser útil a los gobiernos miembros, a fin de iniciar mediante dicho registro una labor de orientación y guía sobre las disponibilidades de los mencionados expertos, cuando así lo pidan los países interesados;

b) A los gobiernos miembros que contribuyan a la elaboración del registro mencionado en el párrafo anterior, proporcionando a la Administración de Asistencia Técnica las informaciones que sean necesarias sobre los expertos nacionales, cuyos conocimientos podrían ser aprovechados, de manera temporal, por otros países de la región, y dar a dichos expertos las facilidades necesarias para desempeñar esas funciones, dentro de los límites que permita la eficiencia técnica y administrativa de los trabajos que habitualmente desempeñan los expertos.